

## CONTRATO-CONCESIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS MUNICIPALES

En Cuquío, Jalisco, a 01 un día del mes de enero de 2022 del dos mil veintidós, comparecen por una parte el **MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO** representado en este acto por los Ciudadanos **UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO, NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA, ADRIÁN FRANCO MERCADO Y EDGAR EDUARDO GONZÁLEZ PARGA**, Presidente Municipal, Síndica, Secretario General y Encargado de la Hacienda pública Municipal de este H. Ayuntamiento respectivamente; en lo sucesivo el "**MUNICIPIO**"; por la otra parte la ciudadana [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará la "**CONCESIONARIA**", a celebrar un **CONTRATO-CONCESIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas

### DECLARACIONES:

#### I.- Por parte del "**MUNICIPIO**"

I.1. - Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2. Que los Representantes se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato tal y como consta en el acuerdo celebrado el acta número 02, de Sesión ordinaria de fecha 15 quince de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

III.3. Que acreditan la personalidad con la Constancia de Mayoría, de fecha 13 trece de Junio de 2021 veintiuno, y el acta de sesión ordinaria número 01, de fecha 01 uno de octubre de 2021 veintiuno.

IV.4. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato José Ayala esquina Francisco I Madero s/n, colonia centro, Cuquío, Jalisco.

#### II.- Por parte de la "**CONCESIONARIA**"

II.1.- Es de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y se encuentra facultada para contratar y obligarse en todos los términos y condiciones del presente instrumento.

II.2.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] en el Municipio de Cuquío, Jalisco, con número telefónico [REDACTED]

II.3.- Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para prestar los servicios materia del presente contrato, con RFC número [REDACTED] según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por



*Ubaldo Chavez*  
*Nelida Ramirez*

la autoridad hacendaria antes mencionada, la cual exhibe a la firma del presente contrato.

II.4.- Manifiesta la concesionaria que actualmente tiene la posesión de los bienes inmuebles, que a continuación se de los cuales solicita se le otorgue la concesión para proporcionar los servicios de Baños Públicos:

1. Los Ubicados dentro de las instalaciones del Mercado Municipal "Guillermo Mayoral", de esta municipalidad, denominados Baños Públicos 2.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" autoriza a la "CONCESIONARIA", la Concesión de los baños públicos descritos en el punto II.4 de las declaración de la concesionaria, a partir del día 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidos hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, quien de conformidad acepta este contrato-concesión.

**SEGUNDA.-** La "CONCESIONARIA", pagará a tesorería municipal, la cantidad de \$785.00 (setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuquío, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, dos mil veintiuno, actualmente como renta mensual de los baños públicos descritos como Los Ubicados dentro de las instalaciones del Mercado Municipal "Guillermo Mayoral", de esta municipalidad, denominados Baños Públicos 2.

**TERCERA.-** La "CONCESIONARIA" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados, o en su caso, a construcciones autorizadas por El "MUNICIPIO" hechas en propiedad municipal.

**CUARTA.-** Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la prestación de los servicios materia de la presente concesión, así como las obligaciones laborales que se lleguen a contraer por la prestación de los mismos, serán por cuenta de la "CONCESIONARIA", quedando exento el "MUNICIPIO" de cualquier obligación por estos conceptos y sin que pueda considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

**QUINTA.-** Queda terminantemente prohibida a la "CONCESIONARIA" enajenar, traspasar la concesión, los derechos de ella derivados o de los bienes empleados en la explotación, sin previo permiso y por escrito de El "MUNICIPIO".

**SEXTA.-** Esta concesión nunca podrá ser objeto en todo o parte de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico o contrato por virtud del cual una persona distinta de la "CONCESIONARIA" goce de los derechos derivados de la concesión.



Nelida Ramirez

Antonio Chavez

previstos en el presente contrato, así como que el "MUNICIPIO" considere conveniente la prórroga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Por causa de utilidad o interés público, de manera fundada y motivada, El "MUNICIPIO" podrá proceder a rescatar los bienes y/o servicios públicos concesionados, mediante indemnización, conforme lo establecen los artículos 115, 116, 117 y 118 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDO.-** En el caso que proceda la revocación la caducidad o que haya llegado a su fin la presente concesión, sin que se haya prorrogado los servicios públicos municipales otorgados en concesión serán administrados y prestados directamente por El "MUNICIPIO".

**DÉCIMA TERCERA.-** El procedimiento para que el "MUNICIPIO" declare la caducidad, la revocación o extinción de la concesión se substanciará y resolverá conforme a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA CUARTA.-** El "MUNICIPIO" designa a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de concesión.

**DÉCIMA QUINTA.-** Así mismo las partes convienen que en el caso de presentarse conflictos sobre la interpretación, ejecución y alcances de los términos de esta concesión., se someterán al Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por las leyes que resulten aplicables, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por motivos posteriores procediera.

Leído que fue el anterior contrato, los comparecientes advertidos de su alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado, para su debida constancia.

"MUNICIPIO"



UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Nelida Ramírez Molina  
NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA  
SÍNDICA MUNICIPAL



ADRIAN FRANCO MERCADO  
SECRETARIO GENERAL

EDGAR EDUARDO GONZALEZ PARGA  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



"CONCESIONARIA"

*m c g m*  
[Redacted signature]

